



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**CIRCO PASTELITO Y TACHUELA CHICO – LA FLORIDA**

**DFZ-2024-2790-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Esteban Dattwyler</b>	
Revisado	<b>Omar Alvear</b>	
Elaborado	<b>Hernán Lefin</b>	

**JULIO 2025**



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Circo Pastelito y Tachuela Chico	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Av. Vicuña Mackenna Oriente N°6100 Estacionamiento Sur
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> La Florida	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Milton Sanhueza C.	<b>RUT o RUN:</b> 9.606.581-7
<b>Domicilio titular:</b> -	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:rudycirco@gmail.com">rudycirco@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> 977754099



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas															
<p><b>Exigencia asociada</b></p> <p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"><b>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</b><table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table></div> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
<p><b>Hechos constatados</b></p> <p>En el marco de la denuncia Id 1098-XIII-2024, 1099-XIII-2024, 1180-XIII-2024 1182-XIII-2024, 1185-XIII-2024, 1186-XIII-2024, 1201-XIII-2024 y 1223-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB Código 019-02, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Circo Pastelito y Tachuela Chico", ubicada en Av. Vicuña Mackenna Oriente N°6100 Estacionamiento Sur, comuna de La Florida.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°150 (Anexo 1), el cual da a cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 16 de septiembre de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música envasada y animación con el uso de amplificación de sonido, aplausos y gritos, provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución</p>																	



Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-AA2 de la comuna de La Florida, que permite uso del tipo Residencial, Equipamiento e Infraestructura, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:

*Tabla 1. Resultados medición.*

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
16/09/2024	1	68	61	III	Nocturno	50	Supera en 18 dB(A)

A modo de complemento de lo previamente expuesto, se consigna la siguiente información:

Con fecha 08 de octubre de 2024, esta Superintendencia, mediante Ordinario N°2393 (Anexo N°3), notificó el acta de inspección ambiental elaborada por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) SERCOAMB (Anexo 2)-, la cual incluyó además una carta de advertencia, sugiriendo la adopción de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento normativo.

Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 2024, la Superintendencia, a través de la Resolución Exenta N°2018 (Anexo N°4), requirió información a la unidad fiscalizable “Circo Pastelito y Tachuela Chico – La Florida”.

El 04 de noviembre de 2024, el titular remitió una carta firmada por Milton Sanhueza, Representante Legal (Anexo 5), en respuesta al Ord. N°2393, en la cual expone lo siguiente:

*“En respuesta a dicha acta:*

- Es un circo de 12 años de vida, y nos hemos instalado por estos mismos años en esta ubicación para nuestras fiestas patrias.*
- Y siempre hemos estado en contacto con nuestros vecinos y llegamos a un acuerdo, en la medición de los volúmenes al igual que este año.*
- Apenas nos enteramos de esta situación tomamos las medidas de mitigación y estamos bajo los 50 db (A) según el plan regulador de la municipalidad de la Florida. También realizando funciones solo los viernes sábado y domingo, y cada dos semanas 10 días sin actuaciones.*
- Hoy 04 de noviembre hemos cesado nuestras funciones aquí en la comuna de la florida.*
- Para futuras presentaciones antes de realizar funciones trabajaremos con los volúmenes dentro de las normas desde el primer día.*
- Somos un circo dedicado en entero a la entretenición familiar y cultura popular, siendo patrocinados por el ministerio de las culturas y el patrimonio.”*

No obstante, la unidad fiscalizable no dio respuesta a lo requerido en la Resolución Exenta N°2018/2024.

Dicha resolución, en su Resuelvo Tercero “PLAZO”, estableció un periodo de 10 días hábiles contados desde la notificación para remitir la información solicitada (la notificación fue recepcionada mediante carta certificada por Correos de Chile el día 30 de noviembre de 2024, según Figura N°2. Asimismo, en el mismo resuelvo se concedió un plazo adicional de 20 días hábiles, el cual también se encuentra vencido, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta por parte del titular.



	De manera paralela, funcionarios de esta Superintendencia tomaron contacto con los denunciantes, quienes informaron que el circo mantuvo su funcionamiento constante durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2024, constatándose periodos de actividad hasta aproximadamente las 23:30 y 00:00 horas.
<b>Conclusiones</b>	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 18 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividad de Esparcimiento (circo) que conforma la fuente de ruido identificada. Así mismo, no se entregó una respuesta satisfactoria ante la solicitud de requerimiento de información.





## Registros

Estado  
**Envío Entregado** 30 / 10 / 2024

Recibido Por: FRANCISCO ARANEDA  
Rut: 11318003K

Seguimiento N°  
**1179265167977**

Guardar seguimiento en mis envíos

Ocultar detalles

[Si tienes una consulta o reclamo con el envío contáctanos](#)

Recibido 28/10/2024 En tránsito 30/10/2024 Envío en reparto 30/10/2024 Envío entregado 30/10/2024

Ubicación	Estado	Fecha
LA FLORIDA	ENVIO ENTREGADO	30/10/2024. - 13:45
LA FLORIDA	ENVIO EN REPARTO	30/10/2024. - 09:18
LA FLORIDA	RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	30/10/2024. - 07:06
SANTIAGO	DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	29/10/2024. - 20:02
SANTIAGO	EN OFICINA DE TRANSITO	29/10/2024. - 15:21
SANTIAGO	RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE	29/10/2024. - 15:21
SUCURSAL PLAZA DE ARMAS	DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	29/10/2024. - 14:31
SUCURSAL PLAZA DE ARMAS	RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/10/2024. - 16:14

Figura 2.

Fuente: <https://www.laflorida.cl/sitio/plan-regular-comunal/>

Descripción del medio de prueba: Registro de Seguimiento en línea N°1179265167977 de Resolución Exenta N°2018/2024, en Correos de Chile



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico N°150, de fecha 16 de septiembre de 2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Acta de inspección ambiental con fecha 16 de septiembre de 2024 de ETFA SERCOAMB.
3	ORD N°2393 del 08 de octubre del 2024 “Notifica Acta de Inspección Ambiental por ruidos de “Circo Pastelito y Tachuela Chico”
4	RES EX N°2018 del 25 de octubre de 2024 “Requiere Información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a “Circo Pastelito y Tachuela Chico”
5	Carta Circo Pastelito y Tachuela Chico, firmada por Milton Sanhueza, Representante Legal

